



San Salvador, 21 de marzo de 2019

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DE LA SEÑORA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES, LICENCIADA ANA MILAGRO GUEVARA DE MEDRANO, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN, 21 DE MARZO.

El 19 de diciembre de 2011, por medio de resolución (A/66/149, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaró el 21 de marzo de cada año como el Día Mundial del Síndrome de Down.

Esa Declaración constituyó un paso trascendental que promovió que los Estados y la sociedad en general reconocieran la dignidad inherente y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotoras de la diversidad humana en la sociedad, así como la importancia del respeto de sus derechos, entre estos la garantía de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

Este 2019 la conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down se centrará en el lema "No dejar a nadie atrás". Este lema en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU —, así como con el plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad— que promete que "nadie se quedará atrás"¹. Esto se traduce a que las personas con Síndrome de Down deben tener la oportunidad de disfrutar de vidas plenas, tanto en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se convierte en otra herramienta importante para los Estados como guía y parámetro de sus acciones internas destinadas al avance hacia una verdadera inclusión de las personas con síndrome de Down.

En el marco de la citada conmemoración, es propicia la reflexión sobre el desempeño del Estado salvadoreño, como parte del Sistema de Naciones Unidas y suscriptor de diversos tratados internacionales en materia de los derechos humanos, respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente a la población con discapacidad, a través de la generación de condiciones para respetar y garantizar el pleno goce de los derechos de la población con discapacidad, en particular a las personas con síndrome de Down. De tal manera observo con gran preocupación la falta de medidas para la eliminación de las diversas barreras, entre estas las legales, así como la discriminación en los distintos ámbitos que obstaculizan sistemáticamente el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con este Síndrome.

En relación al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado a partir del contenido del artículo 8 de la misma, no ha concretado acciones eficaces para erradicar los prejuicios y estereotipos hacia las personas con discapacidad intelectual, que inhiben el fomento en la sociedad de percepciones positivas y el reconocimiento de la dignidad humana de las personas con Síndrome de Down, así como también reconocer sus capacidades, habilidades y aportes a la sociedad. Considero preciso hacer una revisión integral de la normativa interna para viabilizar el reconocimiento igual como persona ante la ley, artículo 12 de la misma, que es la ruta obligatoria para asegurar la capacidad jurídica a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.





San Salvador, 21 de marzo de 2019

A escasos días de cumplirse un año más de la entrada en vigencia de la referida Convención, tenemos normativa vigente con disposiciones que desconocen a la persona con discapacidad intelectual como sujeto de derechos, lo cual es base para denegar derechos fundamentales como el derecho a conformar una familia, a la libertad en general – incluso de decidir por sí misma –, a la propiedad, al trabajo, acceso a la justicia, a la integridad, a la salud y educación, entre otros derechos no menos importantes como el de recreación, de cultura y deporte, de recreación, de información y comunicación, de participación política y pública.

Por todo lo anterior, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, hago extensivos mis respetuosos saludos a las personas con síndrome de Down, sus familias y sus organizaciones, exhortándoles a continuar con la reivindicación para alcanzar el pleno goce de sus derechos. De igual manera hago un llamado al Estado salvadoreño para asegurar la realización de medidas oportunas y efectivas para la inclusión sustantiva de las personas con síndrome de Down. Por lo anterior y en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones y dentro del marco del mandato constitucional y legal de velar por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, **RECOMIENDO**:

a) A la señora Ministra de Salud

1. Garantizar los servicios de salud con calidad y desde el enfoque de derechos humanos e inclusión a las personas con síndrome de Down, desde temprana edad;
2. Iniciar procesos de capacitación al personal de salud respecto a la atención respetuosa de la dignidad de las personas con síndrome de Down;
3. Generar políticas o programas de apoyo entre pares para la toma de conciencia y de auto cuidado para sus familiares, particularmente para quienes han asumido la atención y apoyo cotidiano de la persona con síndrome de Down.

b) Al señor Ministro de Educación

1. Realizar las acciones urgentes para la inclusión educativa de las personas con síndrome de Down, en los centros educativos públicos y privados en todos los niveles. Así como la urgente adaptación de los planes de estudio y la dotación de los recursos a los requerimientos particulares de la niñez y jóvenes con Síndrome de Down;
2. Capacitar ampliamente al personal docente sobre la inclusión de las personas con discapacidad más allá de lo que pueda realizarse con apoyos técnicos a través de los docentes de apoyo a la inclusión;
3. Incluir a las personas con síndrome de Down en los planes y programas de capacitación vocacional que se brindan en los centros educativos.





San Salvador, 21 de marzo de 2019

c) **A la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social**

Realizar las medidas necesarias para la eliminación de toda forma de discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, tanto en la contratación, el respeto por la estabilidad en el empleo y la realización de los ajustes razonables.

d) **A los Diputados y Diputadas de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad**

Promover las reformas normativas que sean necesarias a efecto de garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica, particularmente sobre las figuras de la “declaratoria de incapacidad” y la “tutela”, como mecanismos legales de sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad intelectual.

e) **A la sociedad en general**

Tener en cuenta la diversidad humana y cambiar las prácticas caritativas y de lástima por prácticas afectivas, de solidaridad y de inclusión hacia la población con síndrome de Down.

Rindan informe las autoridades antes referidas, sobre las medidas destinadas al cumplimiento de lo recomendado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de notificación del presente.

San Salvador, 21 de marzo de 2019.

¹ <http://www.un.org/es/events/downsyndromeday/>

